



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 353 -2022-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 JUN. 2022

VISTO:

De la Carpeta N° 0004008, de OFICIO; se tiene a los administrados Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI, con D.N.I N° 04419717 y a la Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO, con D.N.I N° 04412109, sobre ACLARACION EN VIAS DE RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA N° 1676-2006-GDUA/MPMN de fecha 07/11/2006 y Adjudicación del Lote N° "18" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector 3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según DECRETO SUPREMO N° 131-2021-PCM.- Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; con la finalidad de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante el D.S N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, disponiendo aislamiento social obligatorio, prorrogado por el D.S N° 051-2020-PCM, D.S N° 064-2020-PCM, D.S N° 075-2020-PCM, D.S N° 083-2020-PCM, D.S N° 094-2020-PCM, D.S N° 116-2020-PCM, D.S N° 135-2020-PCM y D.S N° 146-2020-PCM, este último hasta el 30-09-2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos del inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público.

Que, según Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM prescribe: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM.

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: Artículo II.- **Contenido:** 1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. **2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.** 3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, **cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.**

Que, en el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, inciso 1.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...). En Aplicación al **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, las actuaciones probatorias de las autoridades deben estar dirigidas a la identificación y comprobación de los hechos reales producidos y a constatar la realidad, independientemente de cómo hayan sido alegadas y, en su caso, probadas por los administrados participantes en el procedimiento. **En sentido inverso, el principio pretende que la probanza actuada en el procedimiento permita distinguir cómo en realidad ocurrieron los hechos (verdad real o material) de lo que espontáneamente pueda aparecer en el expediente de acuerdo a las pruebas presentadas por los administrados (verdad formal o aparente), para dar la solución prevista en la Ley.** Debe tenerse en cuenta que siendo la actuación administrativa la ejecución de la voluntad de la ley, corresponde a la autoridad apreciar si existen en cada caso, los presupuestos de hecho de las norma, para poder aplicar la consecuencia jurídica prevista en la misma norma.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica:
Artículo 14.- Conservación del acto; prescribe 1.4.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

Que, Que, mediante Carta N° 120-2022-ARQ JELA/SPECUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19/04/2022, remiten Opinión Técnica sobre nomenclatura, trazado y lotización del predio ubicado en el Lote N° "18" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen -MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; ha quedado en la siguiente manera: *Que, según la Partida Registral N° 11011199 de la INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE MANZANA K LOTE 18 SECTOR 3 PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA; REPLATEO DE LOTIZACION: Mediante Resolución Municipal N° 01012-2009-GDUAAT/GM/MPMN del 31/07/2009 y Resolución N° 1497-2009-GDUAAT/GM/MPMN del 16/10/2009, la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha resuelto aprobar el proyecto de Replanteo de lotización y medidas de la Manzana K de la Habitación Urbana – Sector 3 Chen Chen . por lo que el lote ha quedado de la siguiente manera:*

FRENTE	: Con 8.00 ml., colinda con la calle N° 04
POR EL LADO DERECHO	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 19.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 20.00 ml., colinda con el lote N° 17.
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml., colinda con el lote N° 7
ÁREA	: 160.00 m ²
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

Que, siendo actualmente el Lote N° "18" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen -MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11011199. En atención a los hechos expuestos, la carta antes descrita da conformidad y legalidad de la veracidad sobre la existencia física y jurídicamente posible del lote antes descrito por lo que corresponde darle el mero trámite administrativo que le corresponde.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia N° 1676-2006-GDUA/MPMN de fecha 07/09/2006; Vistos la carpeta N° 2179 , a favor del Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI, identificado con D.N.I N° 04419717 y al Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO, identificada con D.N.I N° 04412109, sobre adjudicación del Lote N° "17" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen -MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; RESOLVIENDO: PRIMERO.-Adjudicar a favor de Sr. BENITO QUINTILIANO NICANOR MAQUERA MAMANI, identificado con D.N.I N° 04419717 y al Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO, identificada con D.N.I N° 04412109, del Lote N° "17" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen -MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue: DICE

FRENTE	: Con 26.37ml, colinda con la calle N° 03.
LADO DERECHO	: Con 11.52ml, colinda con el lote N° 18.
LADO IZQUIERDO:	
FONDO	: Con 23.72ml, colinda con el lote N° 12, 13, 14, 15, 16.
ÁREA	: 136.61 m ² .
PERÍMETRO	: 61.61 ml.

Que, del Informe N° 061-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 001-2022, de fecha 16/03/2022, el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que ha procedido a inspeccionar **Lote N° "18" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por los poseedores, según la inspección hace constar con una fachada de material noble y puerta de acceso de madera dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con adobe material noble, piso de cemento y de tierra cuenta con ambientes erigidos con adobe material noble, de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (01) cocina, (02) dormitorios, (01) (deposito) y (01) servicio higiénico. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas que ocupan un área total aproximada de 55. m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, pc, mesas, estantes, sillas, cocina a gas y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión .Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, y desagüe provisional e internet; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio.**

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR LA RESOLUCION DE GERENCIA N°1676-2006-GDUA/MPMN de fecha 07/11/2006, como a continuación se detalla:

DICE: Lote N° "17" de la Manzana "K", Sector 3 Pampas de Chen Chen - Centro Poblado de San Antonio - Región Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:

FRENTE	: Con 26.37ml, colinda con la calle N° 03.
LADO DERECHO	: Con 11.52ml, colinda con el lote N° 18.
LADO IZQUIERDO:	
FONDO	: Con 23.72ml, colinda con el lote N° 12, 13, 14, 15, 16.
ÁREA	: 136.61 m².
PERÍMETRO	: 61.61 ml.

DEBE DECIR : Lote N° "18" de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Nueva Vida", perteneciente al Sector 3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la "Partida Electrónica N° 11011199", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con 8.00 ml., colinda con la calle N° 04
POR EL LADO DERECHO	: Con 20.00 ml, colinda con el lote N° 19.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 20.00 ml., colinda con el lote N° 17.
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml., colinda con el lote N° 7
ÁREA	: 160.00 m²
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR que los demás extremos de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 1676-2006-GDUA/MPMN de fecha 07/11/2006, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

IL 456-2022 AL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
07 JUN. 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	2:49 pm	



COPIA DE LA ACTA DE FIRMAS
DE LA COMISION DE ASESORIA
TECNICA DEL MUNICIPIO DE
MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
PERU, EN LA CIUDAD DE
MARISCAL NIETO, MOQUEGUA,
PERU, EL DIA 07 DE JUNIO DE
2022.